

CONVOCATORIA BECAS:



## Convocatoria 2023

Periodo de solicitudes: 01 de marzo al 01 de mayo

### INTRODUCCION

Considerando que la **generación de conocimiento científico** en el ámbito de las ciencias de la salud, su difusión y aplicación a la actividad asistencial constituye un elemento clave para lograr el progreso y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos,

Para ello, mediante la presente Convocatoria se pretende impulsar la realización de **proyectos de Enfermedad Hepática Metabólica** que resulten beneficiosos para los pacientes, para nuestra sociedad y en definitiva, para la comunidad científica, mediante la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a su ejecución.

Con este objetivo, se ha suscrito un Acuerdo con la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL HIGADO (AEEH) y con la FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL HIGADO (FEEH) para contar con su participación en el proceso de evaluación de los proyectos de investigación que se presenten en el marco de la presente convocatoria.

## Bases Generales

### Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto fijar las condiciones, requisitos y normas a que habrá de sujetarse la concesión de las ayudas

Dicha concesión se realizará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, en términos tales que se garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su otorgamiento.

El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se caracteriza porque la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 2.2 de la sección Concesión de Ayudas y Comunicación, procediendo a la adjudicación de aquéllas a favor de las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación, **con un límite máximo de 20.000 euros por proyecto ( 2 PROYECTOS EN TOTAL )** y hasta agotar los recursos financieros disponibles en los términos recogidos en la Base quinta de la presente convocatoria.

### Segunda. - Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas incluidas en la presente Convocatoria, aquellas propuestas de proyectos de investigación que se realicen en Centros Asistenciales Sanitarios Españoles y que provengan de las entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha ley. En particular, y teniendo en cuenta lo previsto en la citada normativa, así como el ámbito de esta Convocatoria de ayudas, quedan comprendidas las siguientes entidades:

- Las Fundaciones.
- Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las universidades públicas.
- Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.

2. Igualmente podrán beneficiarse de las ayudas los Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud. En tales supuestos, se tendrá en cuenta los requisitos normativos o regulatorios que resulten de aplicación a tales entidades.

3. Las ayudas no podrán ser concedidas a personas físicas, sino a las entidades detalladas anteriormente que tendrán que presentar la documentación detallada en el procedimiento de concesión de la ayuda descrita en el apartado Concesión de ayudas y comunicación de la presente convocatoria.

#### **Tercera.- Requisitos de las propuestas de proyectos de investigación**

Las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria sólo podrán referirse a proyectos de ENFERMEDAD HEPATICA METABOLICA que tengan lugar en el territorio nacional y cuenten con un plazo de ejecución no superior a 24 meses.

#### **c) Ámbitos excluidos**

Quedarán excluidas las propuestas de **proyectos de investigación que** tengan por objeto el **estudio de fármacos.**

#### **d) Aspectos ético-legales de los proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre.

c) Estudios post-autorización de tipo observacional para medicamentos de uso humano conforme a lo previsto en la Orden SAS/3470/2009, de 16 de diciembre.

#### **Cuarta. Dotación económica de las ayudas**

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria revestirán la forma de **aportación dineraria** con un importe variable que no podrá superar los 20.000 euros por proyecto y en el que estarán incluidos los gastos de gestión administrativa (e.g., *overheads*).

La percepción de **la presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada** destinados a la financiación del proyecto de investigación presentado en el marco de la presente convocatoria, siempre que el importe de lo ya percibido, por sí, o en adición con el importe de la ayuda propuesta en esta convocatoria no supere el coste total de la actividad investigadora de que se trate. Precisamente, por tal razón, en la concesión de la ayuda solicitada se tendrá en cuenta la existencia de otras fuentes de financiación a disposición del equipo de investigación de la entidad solicitante, a tenor de la información facilitada en el Formulario de solicitud.

El Comité de Evaluación de la AEEH en su proceso de revisión y evaluación de los proyectos tiene la potestad de ajustar los detalles de las partidas presupuestarias detalladas en los mismos.,

#### **Quinta.- Conceptos susceptibles de ayuda**

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Convocatoria deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades en las que se articula el proyecto de investigación presentado por la entidad solicitante beneficiaria, con el alcance y límites previstos en las presentes Bases.

No obstante, sólo se consideran financiables aquellas actuaciones que deban considerarse compatibles con el objeto o la finalidad específica de la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la ayuda.

En concreto, se consideran susceptibles de ayuda los siguientes gastos de ejecución del proyecto:

- a) Coste de instrumental y de la amortización del equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación.
- b) Coste de material fungible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Costes de investigación contractual.
- d) Viajes y dietas de los miembros del equipo de investigación, debidamente justificados, incluyendo las visitas y estancias de investigadores con relación directa con el proyecto, etc.
- e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.
- f) Costes del personal directa y exclusivamente relacionados con la realización del proyecto de investigación subvencionado (máximo un año).

g) Costes directos e indirectos de la actividad formativa incluida en el proyecto, debidamente justificada, incluyendo docencia (estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputan). No se admitirán, en ningún caso, costes superiores al precio de mercado.

En ningún caso, podrá destinarse el importe de la ayuda recibida en el marco de esta convocatoria a financiar directamente al personal del equipo o equipos investigadores por sus actividades asistenciales, de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal asumir el pago de su retribución. Sí se podrá retribuir con fondos obtenidos a través de esta convocatoria a personal del equipo investigador en función del tiempo dedicado exclusivamente al proyecto.

De igual forma, tampoco se considera gasto financiable el coste de adquisición de equipamiento científico-técnico.

## CONCESION DE AYUDAS Y COMUNICACION

### **1. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria habrán de formularse online a través de la presente web [www.aeeh.es](http://www.aeeh.es)

En esta primera Convocatoria **toda la información deberá ser presentada en español o en inglés**, de forma que no se evaluarán aquellos proyectos que se presenten en lengua distinta a estas:

- Cada investigador principal solo podrá presentar una propuesta de proyecto de investigación.
- Se podrán presentar un máximo de dos proyectos por centro asistencial sanitario. Se entenderá como centro asistencial aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto.
- Como máximo sólo se podrá conceder un proyecto por centro asistencial investigador. Se entenderá como centro asistencial sanitario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto.

La decisión sobre los proyectos a presentar en la convocatoria recaerá en los órganos directivos de la Entidad Solicitante beneficiaria.

La información requerida para que una solicitud sea evaluada será la siguiente:

- Memoria del Proyecto de investigación conforme al modelo proporcionado, incluyendo presupuesto detallado
- *Curriculum Vitae* normalizado del investigador en el que se ponga de manifiesto su capacidad para llevar a cabo el proyecto presentado
- *Curriculum Vitae* normalizado de todos los miembros del grupo investigador que participen en el proyecto
- Estatutos de la entidad solicitante beneficiaria
- Poder de representación del firmante de la entidad
- Inscripción de dicha entidad en el registro correspondiente
- Certificado de Declaración de Utilidad Pública en el caso de Asociaciones

Tanto la solicitud, como la documentación requerida, se presentarán por los interesados por vía telemática en la página web [www.aeeh.es](http://www.aeeh.es) dentro del plazo fijado para la presente Convocatoria: del **01 de marzo al 01 de mayo**

**La presentación de cualquier solicitud fuera del plazo fijado supondrá su exclusión del presente procedimiento**, procediéndose a comunicar tal hecho de forma fehaciente a la entidad solicitante. En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará tal extremo a la entidad solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente convocatoria.

## **2. Procedimiento, criterios de valoración y órganos competentes para la evaluación de las propuestas.**

### **2.1 Procedimiento**

La evaluación de los proyectos recibidos se llevará a cabo por el Comité evaluador de la AEEH, quién actuará, de forma independiente y con arreglo a los principios de transparencia, objetividad, e igualdad de trato, con arreglo al siguiente procedimiento.

Las propuestas de proyectos de investigación serán sometidas al siguiente proceso de evaluación: El Comité Evaluador de la AEEH elaborará un informe individual por proyecto detallando la aceptación/denegación de la solicitud, así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación desde el punto de vista científico y presupuestario. Con estos informes se emitirá, de manera consensuada, una lista en la que se ordenarán las propuestas por orden en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración fijados en las bases de la convocatoria.

El Comité evaluador evaluará los potenciales conflictos de interés que puedan existir entre la FEEH, la AEEH y el Comité Evaluador con las propuestas presentadas con el objeto de garantizar la neutralidad, transparencia y objetividad del proceso.

### **2.2 Criterios de valoración científico-técnica de las propuestas:**

#### **a) Valoración de la entidad solicitante (10%):**

- Ámbito geográfico de la entidad (nacional – regional – local)
- Experiencia previa en programas de detección precoz y derivación

#### **b) Valoración del equipo investigador (25%):**

- Se valorará tanto del investigador principal como del resto del equipo: Expediente académico; méritos curriculares (publicaciones, financiación de proyectos de investigación, experiencia, movilidad, colaboraciones nacionales e internacionales y actividad asistencial desarrollada) y adecuación de los candidatos a las tareas a realizar.



c) Valoración del proyecto **(65%)**:

- Ámbito geográfico de la iniciativa (nacional – regional – local) – **5%**
- Metodología del proyecto – **45%**
  - Objetivos del proyecto
  - Población diana y cobertura
  - Ruta de derivación a especialista para atención y seguimiento
  - Sistema de información y monitorización
  - Innovación y mejoras en procesos/sistemas existentes
  - Métricas de evaluación de la intervención
  - Calendario de ejecución
  - Plan de comunicación / publicación definido
  - Viabilidad de implementación
- Incluye actividades de concienciación, comunicación y formación de los profesionales sanitarios & pacientes – **5%**
- Colaboración entre diferentes agentes/organizaciones/instituciones – **5%**
- Viabilidad de sostenibilidad del programa a futuro, así como potencial ampliación a otros entornos demostrada – **5%**

### **3. Propuesta de adjudicación**

Una vez evaluadas las propuestas, el resultado de la evaluación y las listas priorizadas de propuestas de proyectos serán trasladados al coordinador que convocara al Comité evaluador a una reunión para la resolución de la convocatoria.

#### **Las decisiones tomadas por el Comité Evaluador serán inapelables.**

El Comité Evaluador y el Coordinador verificarán la correcta ejecución del proceso de evaluación y a la vista de la lista priorizada de propuestas de proyectos de investigación y tomando en consideración la dotación presupuestaria consignada en las Bases, elaborará un informe en el que se relacionarán las propuestas consideradas elegibles, indicando, en concreto, el presupuesto financiable, según criterios de máxima eficacia en la asignación de los recursos económicos disponibles.

#### **4. Concesión de las ayudas y comunicación a las entidades solicitantes beneficiarias**

**El Comité Evaluador elaborará un informe individual por proyecto detallando la aceptación/denegación de la solicitud, así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación. La AEEH notificará vía email la resolución al investigador correspondiente responsable del proyecto solicitante de la subvención.**

Bases.